

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Núm. 612.—Circular.

De conformidad con lo dispuesto en la regla 5.^a de la circular de 14 de Diciembre del año próximo pasado sobre arreglo de presos pobres, se inserta á continuación el presupuesto de gastos de este ramo del partido de Riaño, que he tenido á bien aprobar por hallarle conforme. Los Ayuntamientos del mismo acudirán lo mas pronto posible á realizar el pago de lo que les corresponde segun repartimiento inserto al pie de él, para que no quede desatendido un servicio de tanta importancia; pues si no lo verificasen y el Alcalde de la cabeza de partido me diere aviso de no haberlo realizado algunos á su debida tiempo, me verá en la sensible precision de comisionar persona que lo exija á su costa. Leon 16 de Diciembre de 1852.—Luis Antonio Meoro.

PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO.

PRESOS POBRES. AÑO DE 1853.

Presupuesto formado por la Junta del partido.

GASTOS. Rs. vn.

Presos estantes del Juzgado.

Personal. { Por el socorro anual de cinco presos pobres que se calculan segun la estadística del ramo que ingresarán en la cárcel de este juzgado y permanecerán en la misma á razon de cuarenta y ocho mrs. diarios cada uno segun relacion n.º 2.º 2,576 16

Material. { Por composicion de prisiones y demás para la seguridad de los presos cuarenta rs. 40
 Por tillar uno de los calabozos que se halla en terreno y por su humedad es indispensable tablarle doscientos rs. 200
 Por el alumbrado diario. 200
 Por leña y carbon para los presos doscientos rs. 200
 Para un retejo en la cárcel cuarenta rs. 40

Presos transeuntes.

Personal. { Por el socorro de cincuenta presos transeuntes que segun la estadística del ramo se calcula lo harán por todos los pueblos de este partido á razon de un real y veinte y seis mrs. 200

Total. 3,476 16

Sueldos.

Personal. { Por el del Alcaide y demás empleados segun relacion número primero dos mil ochocientos noventa y cinco rs. 2,895
 Por el coste de papel para libros y demás necesario. 220

Total. 3,115

Total del presupuesto. 6,571 16

NOTA. No se acompaña el repartimiento de lo que á cada Ayuntamiento corresponde, porque no le cabe duda á la Junta que habrá el sobrante suficiente para con el que resulta del año de cincuenta y dos cubrir el presupuesto. Riaño 12 de Octubre de

1852 = El Alcalde, Antonio Balbuena = Domingo Tejerina = Fernando Aramburu, vocal = Miguel Rodríguez = Fernando Reyero = El Secretario, Pedro Diez Balbuena.

Por el papel y demás para gastos de oficina doscientos veinte 220

Total 3,115

El Alcalde, Antonio Balbuena = Domingo Tejerina = Fernando Aramburu, vocal = Miguel Rodríguez = Fernando Reyero = Pedro Diez Balbuena, Secretario.

Núm. 606.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 9 del actual me dice de Real orden lo que sigue.

«Atendida la necesidad de continuar reuniendo sin interrupcion en este Ministerio los antecedentes estadísticos de fin de año, relativos á los penados, presos, detenidos y arrestados, según se verifica desde 1849, la Reina (Q. D. G.), teniendo en cuenta el inexplicable atraso con que han llegado á la Direccion general de establecimientos penales los datos de fin de Diciembre de 1851, correspondientes á una gran parte de las provincias, se ha servido mandar que tan luego como V. reciba esta Real orden dicte las disposiciones más eficaces para que en las oficinas de ese Gobierno se forme á la mayor brevedad, y con toda la posible exactitud, un estado comprensivo del número de penados, presos, detenidos y arrestados de ambos sexos que en fin del presente mes existan en las cárceles, depósitos municipales, y demas establecimientos de represion situados en esa provincia, excepto solamente los presidios y casas de correccion de mugeres; debiendo V. arreglarse estrictamente para este efecto al modelo que se circuló con la Real orden de 30 de Enero del citado año de 1851; en el concepto de que los estados así formados en cada una de las provincias del reino habrán de remitirse sin excusa ni dilacion á este Ministerio antes del dia 31 de Enero próximo.»

Y á fin de cumplimentar lo que se previene en la preinserta Real orden, encargo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia que el dia 31 del actual formen un estado arreglado al modelo que á continuacion se inserta, comprendiendo en él los penados, presos, detenidos y arrestados de ambos sexos que en dicho dia existan en las cárceles y depósitos municipales de su demarcacion, debiendo remitirme el dia 1.º de Enero próximo este documento, ó un oficio espresando la no existencia de presos. Leon 24 de Diciembre de 1852. =Luis Antonio Mroza.



PREPOS POBRES.

AÑO DE 1853.

Relacion de gastos núm.º 2.º

Presos estantes.

Para el socorro anual de cinco presos pobres que se calculan según la estadística del ramo que ingresarán en la cárcel de este juzgado y permanecerán en la misma á razon de cuarenta y ocho mrs. cada uno cada dia dos mil quinientos setenta y seis rs. diez y seis mrs. 2,576 16

Por composicion de prisiones y demas para la seguridad de los presos cuarenta rs. 40

Por lillar uno de los calabozos que se halla en terreno y por su humedad es indispensable tablarle doscientos rs. 200

Por el alumbrado diario doscientos rs. 200

Por leña y carbon para los presos doscientos rs. 200

Para un retejo en la cárcel cuarenta rs. 40

Presos transeúntes.

Por el socorro de cincuenta presos transeúntes que según la estadística del ramo, se calcula lo haván por todos los pueblos de este partido á razon de un real y veinte y seis mrs. doscientos rs. 200

Total. 3,456 16

El Alcalde, Antonio Balbuena = Fernando Aramburu, vocal = Fernando Reyero = Domingo Tejerina = Miguel Rodríguez = Pedro Diez Balbuena, Srio.

PREPOS POBRES.

AÑO DE 1853.

Relacion de gastos núm.º 1.º

Por el Alcáide á cinco rs. cada dia. 1,825

Por el cirujano mediante á no haberse conformado con el del año anterior según convenio entre este y la Junta. 320

Por gastos de medicina. 200

Por el Depositario. 150

Considerando que el Secretario tiene á su cargo los libros de intervencion, asistir á la Junta y desempeñar los demás trabajos anejos á la Secretaría y que la retribucion del medio por ciento es demasiado mezquina, la Junta lo hace para un escribiente de cuatrocientos rs. incluso el medio por ciento. 400

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

ESTADO de los penados presos, detenidos y arrestados que en 31 de Diciembre de 1852 existían en las cárceles y depósitos municipales de este Ayuntamiento.

PUEBLOS.	ESTABLECIMIENTOS.	Sentenciados por los Tribunales para pasar á los establecimientos penales.			Presos con causa pendiente á disposicion de los Tribunales.			Detenidos ó arrestados por providencia ó disposicion de las autoridades gubernativas.		
		Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.
Corvillos..	(Carcel.	"	"	"	"	"	"	1	"	1
	Depósito Municipal.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Rebolliar..	Carcel.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTALES.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"

V.º B.º
El Alcalde,

Fecha.

Firma del Secretario.

(NOTA.) En los pueblos en que haya cárceles se pondrán en el estado, aun cuando no existan presos en ellas el 31 de Diciembre.

Número del registro.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Creditos Rs. y Cts.
<i>Clase activa.</i>		
886	D. José María Valgoma.	6,265 11
887	D. Baltasar Blanco.	600 18
888	D. Manuel Ventura Valba.	667 5
889	D. Manuel Medavilla.	3,550
890	D. Domingo Gutierrez.	3,550
891	D. Muzucio Ibañez.	3,550
892	D. Miguel Antonio Fernandez.	333 11
893	D. Francisco Aguado.	375
894	D. Tomás Lopez Sanchez.	2,262 10
895	D. Miguel Rodríguez.	500
896	D. Segunda Flores.	155 19
897	D. Leon Maso.	7,490 24
898	D. Lucas Gutierrez.	750 23
899	D. Manuel Diaz.	1,673 27
900	D. Antonio Vals.	667 1
901	D. Sebastian Campelo.	667
902	D. Antonio Rodriguez.	1,152 28
903	D. Ramon Deldón.	166 21
904	D. Antonio Vega Cadroñiga.	1,033 15
905	D. José María Perez Tapia.	106 24
906	D. Tomás Ferruelo.	600
907	D. Juan Vals.	930 24
908	D. Ramon Ayoa.	607 8
909	D. Faustino del Peso.	1,101 8
910	D. Lorenzo Valdés Fano.	27,027 12
911	D. Juan Milton.	263 30
<i>Esclaustrados fallecidos.</i>		
912	D. Ramon Calvo.	6,140
913	D. José Alvarez.	142
914	D. Placido Octo.	8,062
915	D. Mariano Fernandez.	18,637
916	D. Salvador Ricoy.	2,082
917	D. Valeriano Rodriguez.	4,988
918	D. Santiago Valverde.	11,288
919	D. Manuel Luma.	11,744
920	D. José Rivel.	4,459
921	D. Miguel Ramos Vega.	3,648
922	D. Juan Rivas.	19,671
923	D. Manuel Rivado.	15,398
924	D. Angel Macías.	20,814 18
925	D. Ramiro Rodriguez.	14,687
926	D. Antonio Sanchez.	18,369
927	D. Raimundo Torvado.	13,843
928	D. Placido Lousada.	16,100
929	D. José Martinez Muniz.	4,649
930	D. Gaspar Cisneros.	12,494
931	D. Angel Vaguerro.	5,073
932	D. José Vuelta.	11,500

Núm 613.

667

Comision de Hacienda para la liquidacion de atrasos de la Deuda del Estado de la provincia de Leon.

Hállándose aprobadas por la Comision de Hacienda de esta provincia las liquidaciones de atrasos de la Deuda del personal de los sujetos y por las cantidades que a continuacion se expresan se les presenta su presentacion en la Secretaría de la Comision situada en la Administracion de Direccas, para que presen su conformidad, ó realizen con arreglo á lo que previene la Real órden de 20 de Enero del presente año.

Número del registro.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Creditos Rs. y Cts.
----------------------	-----------------------------	---------------------

933	D. Fulgencio Gomez.	15,504	25
934	D. Benito Carreño.	23,228	
935	D. Bernardo Vicente Valdés.	1,348	
936	D. Atilano Solorzano.	2,879	
937	D. Santiago Alonso.	11,848	
938	D. Antonio Alvarez Hermira.	13,083	
939	D. Agustín Bernardo Elgaresta.	14,289	
940	D. Mariano Blanco.	8,815	
941	D. Bernardo Cadenas.	12,725	
942	D. Santiago Casado.	13,228	
943	D. Esteban Cea.	700	
944	D. Pedro Cobo.	18,763	
945	D. Victoriano Huerta.	15,847	
946	D. Santiago Perez.	18,066	
947	D. Rafael Vega.	6,652	
948	D. Antonio Alvarez.	11,492	
949	D. Miguel Burgos.	11,861	
950	D. Bernardo Fernandez.	14,313	
951	D. Isidro Ferrajón.	13,214	
952	D. Emeterio Garcia.	14,071	
953	D. Manuel Gonzalez.	1,975	
954	D. Ambrosio Gonzalez.	14,058	
955	D. Simón Gorgojo.	20,784	
956	D. Julian de la Huerga.	13,560	
957	D. Eugenio Lopez.	2,686	12
958	D. Pedro Martínez.	615	
959	D. Luis Fernandez Ordoñez.	5,732	
960	D. Andrés Osorio.	18,735	
961	D. Leopoldo Parra.	1,723	
962	D. Benito Prado Martínez.	17,619	
963	D. Evaristo Fernandez Reyzubal.	3,576	
964	D. Toribio Rodríguez.	4,955	
965	D. Francisco Salgado.	19,240	17
966	D. Antonio Fernandez Sotillo.	16,628	
967	D. Clemente Lorenzo.	6,632	
968	D. Manuel Allar.	12,675	
969	D. Juan Delgado.	11,184	
970	D. Juan Gatón.	12,078	19
971	D. Manuel de la Peña.	10,238	
972	D. Francisco Puerto.	10,762	
973	D. Juan Fernandez.	25,111	
974	D. Diego Gonzalez.	13,221	
975	D. Lorenzo Gorgojo.	18,790	
976	D. Próspero Guerra.	17,466	
977	D. Manuel Lorenzana.	20,717	
978	D. Joaquín Lorenzo.	14,206	
979	D. Isidro Marban.	11,919	26
980	D. Manuel Ordoñez.	1,350	
981	D. Pedro Prieto.	5,267	
982	D. Manuel Rodríguez.	12,746	
983	D. Alejandro Serrano.	3,527	
984	D. Policarpo Tarasilla.	1,807	
985	D. Bernardo Tobar.	5,068	
986	D. Tirso Toral.	3,802	
987	D. Santiago Valcaice.	2,398	
988	D. Manuel Villar.	7,472	
989	D. Diego Gonzalez.	16,771	
990	D. Valentín Morete.	9,960	
991	D. Gaspar Pozos.	10,563	
992	D. Gabriel Rivera.	13,954	
993	D. Pascual Rodríguez.	10,712	
994	Dña Benita Solís.	12,550	

Pensionistas de Monte pío civil que devengan.

995	Dña María Lucía Sierra.	17,459	3
996	D. Basilio Alonso (Esclaustrado.)	13,083	

Estando prevenido por el artículo 7.º de la Real orden mencionada que la conformidad o reclamación á dichas liquidaciones ha de prestarse en el preciso término de un mes á contar desde el día en que se anuncie en el Boletín oficial, y que se tendrán como aprobadas aquellas cuyos individuos no se presenten en el término prefijado, se hace saber á los interesados ó sus herederos para que por sí ó por su apoderado legalmente autorizado cumplan lo prevenido. Leon 24 de Diciembre de 1852.—El Presidente, Mariano Torregrosa.—El Secretario, Antonio Hector y Guerrero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros.

Concluidos los cuadernos y amillaramientos de riqueza del Ayuntamiento de Pajares de los Oteros para el año próximo de 1853: se pondrán de manifiesto aquellos en las puertas de la casa consistorial de dicha villa, á fin de que las personas interesadas puedan enterarse y reclamar los agravios que crean ciertos: en la inteligencia que de no presentarse dentro del término de seis días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, no serán oídas y se procederá á formar el correspondiente repartimiento.

Alcaldía constitucional de Villamol.

Concluido por la Junta pericial de este Ayuntamiento el amillaramiento de su riqueza territorial que ha de servir de base para el repartimiento individual del pliego de cargo señalado á dicho Ayuntamiento para el año próximo de 1853, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por ocho días contados desde la fecha en que este anuncio sea insertado en el Boletín oficial, donde los contribuyentes pueden enterarse y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean asistirles, pues transcurrido no serán oídos. Villamol 20 de Diciembre de 1852.—Diego Alvarez.